



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0366-2024-MDP

VISTO:

Pichanaqui, 25 de octubre del 2024.

EL INFORME N° 0392-2024-OAyF/MDP, INFORME N° 580-2024-OAJ-MDP, INFORME N° 1166-2024-ULySG-OAyF/MDP, INFORME N° 1698-2024-GIDUR/MDP; respecto a aprobación de ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008-2024-OAF/MDP-Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS (Primera convocatoria) de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN PRIMERA ETAPA"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 008-2024-OAF/MDP, Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS-(PRIMERA CONVOCATORIA) se suscribió el contrato con fecha 27 de Junio de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI y de la otra parte la Empresa MEGA ESTACION PICHANAQUI S.A.C.; que tiene por objeto la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA VEHICULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN PRIMERA ETAPA. por el importe de S/ 1,017,766.20 (Un millón Diecisiete Mil Setecientos y Seis con 20/100 soles) y un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 103-2024-GIDUR/MDP, de fecha 16 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Víctor Raúl Reyes Paredes, se aprueba el Plan de Trabajo denominado Modificación y Ampliación del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN - PRIMERA ETAPA", por el monto total de S/ 1 220,761.52 (Un Millón Doscientos Veinte Mil Setecientos Sesenta y Uno con 52/100 soles)(...);

Que, con Informe N° 1698-2024-GIDUR/MDP, de fecha 23 de octubre 2024, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural Ing. Victor R. Reyes Paredes, concluye que se tiene la necesidad de contar con la prestación ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N°008-2024-OAF/MDP, suscrito para la adquisición de 8,286.13 galones de Diesel B5 S-50, en un plazo de 30 días calendario, para continuar con la ejecución del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024, DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN- PRIMERA ETAPA", cuyo adicional representa el 15.22% del monto del Contrato de suministro de Bienes N° 008-2024-OAF/MDP;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

determinando una ampliación de 21.65 km más que el plan de trabajo primigenio, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°01 Kilómetros adicionales según modificación.

COMPARACION DE KILOMETROS A INTERVENIR					
ITEM	COMITÉ MULTISECTORIAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	MARGEN DE CADA TRAMO	KM A INTERVENIR		KM ADICIONAL
			SEGÚN PLAN PRIMIGENIO	SEGÚN PLAN MODIFICADO	
1	EMP. SHIMPITINANI - NACIENTE KUVIRIANI	MARGEN IZQUIERDA	27.68	27.68	0.00
2	LAS PALMAS IPOKI - COLONIA HUANCA	MARGEN DERECHA	38.16	51.03	12.87
3	BOCA HUATZIRIKI Y SUS RAMALES	MARGEN IZQUIERDA	16.96	16.96	0.00
4	VILLA ASHANINKA	MARGEN DERECHA	6.52	6.52	0.00
5	CODO - 28 DE JULIO - UNION SANTA ROSA	MARGEN IZQUIERDA	17.95	17.95	0.00
6	RIO SHIMPITINANI - LA FLORIDA	MARGEN DERECHA	8.58	11.78	3.20
7	HUANTINANI - CC.NN BOCA DEL IPOKI	MARGEN IZQUIERDA	15.27	15.27	0.00
8	JUAN VELASCO ALVARADO - VALLE HERMOSO	MARGEN DERECHA	36.83	42.41	5.58
			167.95	189.60	21.65

Se tiene una variación en el consumo de combustible con respecto del Plan primigenio con la modificación y ampliación del Plan de Trabajo como se detalla a continuación:

Cuadro N°02 Comparativo

COMPARACION DE COMBUSTIBLE POR TRAMO					
ITEM	COMITÉ MULTISECTORIAL DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS	MARGEN DE CADA TRAMO	TOTAL COMBUSTIBLE POR TRAMO		ADICIONAL (Gln)
			SEGÚN PLAN DE TRABAJO PRIMIGENIO (Gln)	SEGÚN LA MODIFICACION Y AMPLIACION DEL PLAN DE TRABAJO (Gln)	
1	EMP. SHIMPITINANI - NACIENTE KUVIRIANI	MARGEN IZQUIERDA	8,957.67	9,421.13	463.46
2	LAS PALMAS IPOKI - COLONIA HUANCA	MARGEN DERECHA	12,384.81	17,147.00	4,762.19
3	BOCA HUATZIRIKI Y SUS RAMALES	MARGEN IZQUIERDA	5,527.43	5,525.34	-2.09
4	VILLA ASHANINKA	MARGEN DERECHA	2,110.84	2,110.84	0.00
5	CODO - 28 DE JULIO - UNION SANTA ROSA	MARGEN IZQUIERDA	5,808.92	5,808.92	0.00
6	RIO SHIMPITINANI - LA FLORIDA	MARGEN DERECHA	2,776.73	3,789.76	1,013.03
7	HUANTINANI - CC.NN BOCA DEL IPOKI	MARGEN IZQUIERDA	4,941.66	4,941.66	0.00
8	JUAN VELASCO ALVARADO - VALLE HERMOSO	MARGEN DERECHA	11,818.91	13,968.45	2,049.54
			54,426.97	62,713.10	8,286.13

Teniendo conocimiento del artículo 34 de la Ley, en su numeral 34.3, respecto a las prestaciones adicionales establece lo siguiente: "Excepcionalmente y PREVIA SUSTENTACIÓN DEL ÁREA USUARIA DE LA CONTRATACIÓN, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.
- Considerando la vigencia del plazo contractual del Contrato de Suministro de Bienes N°008-2024-OAF/MDP y los sustentos técnicos, se determina la procedente de la prestación adicional por el monto de S/ 154,950.63 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 63/100 soles), la misma que representa el 15.22% del monto del Contrato de Suministro de Bienes N°008-2024-OAF/MDP; Cuadro N°03 Prestación Adicional

Descripción	Cantidad (Gln)	P.U. (S/)	Parcial (S/)	Incendencia
Contrato de Suministro de Bienes N°008-2024-OAF/MDP	54,426.00	18.70	1,017,766.20	100.00%

¡Oportunidad para todos!

Jr. Dr. de Mayo N° 717 - Pichanaqui
 mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
 www.gob.pe/municipichanaqui



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

ADICIONAL al Contrato de Suministro de Bienes N°008-2024-OAF/MDP	8,286.13	18.70	154,950.63	15.22%
TOTAL	62,712.13		1,172,716.83	

Por ello concluye indicando que es de necesidad contar con la prestación ADICIONAL del Contrato de Suministro de Bienes N° 008-2024-OAF/MDP, suscrito para la adquisición de 8,286.13 galones de Diesel B5 S-50, en un plazo de 30 días calendarios, para continuar con la ejecución del Plan de Trabajo "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024, DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN- PRIMERA ETAPA", cuyo ADICIONAL representa el 15.22% del monto del Contrato de Suministro de Bienes N° 008-2024-OAF/MDP;

Que, mediante INFORMEN° 1166-2024-ULySG-OAyF/MDP, de fecha 24 de octubre de 2024, de fecha 24 de octubre de 2024, el Jefe de Logística y Servicios Generales Lic. Adm. Lincol M. Asto Clemente, informa que, realizado el análisis respectivo, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad. Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% contrato original. Indica que mediante INFORME N° 1698-2024-GIDUR/MDP, el Área Usaria sustenta la procedencia de aprobar la prestación adicional hasta por el monto S/. 154,950.63 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 63/100 soles), la misma que representa el 15.22% del monto del contrato original y cuenta con Disponibilidad Presupuestal. Asimismo, el plazo de entrega es de 30 días calendario computados a partir del día siguiente de suscrito la Adenda, según necesidad del área usuaria hasta agotar el stock; siendo el monto total del contrato de S/. 1'172,716.83 (Un millón ciento setenta y dos mil setecientos dieciséis con 83/100 soles) por la Adquisición de Combustible (Diésel B5 S-50) para Vehículos y Maquinarias para la Ejecución del Plan de Trabajo Denominado "Mantenimiento Vial En Los Caminos Vecinales 2024 del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín-Primera Etapa";

- La aprobación de adicionales y la ampliación de plazo constituyen supuestos distintos de modificación contractual, puesto que afectan a distintos elementos del contrato (prestaciones pactadas y plazo de ejecución, respectivamente). No obstante, pueden presentarse situaciones en las que la ampliación de plazo sea una condición indispensable para la ejecución del adicional.
- Que, de lo expuesto en párrafos precedentes, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural emite su pronunciamiento con respecto a la PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 008-2024-OAF/MDP, suscrito para la contratación de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIÉSEL B5 S-50) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN PRIMERA ETAPA"; se recomienda la aprobación de la prestación adicional para la ejecución del mantenimiento de carretera de 21.65 km del Comité Multisectorial hasta por el monto de S/. 154,950.63 (ciento cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta con 63/100 soles) equivalente al 15.22% del monto del contrato original, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS, se encuentra dentro del porcentaje legal permitido;

Por lo que el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales; concluye solicitando al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas requerir la APROBACIÓN de la PRESTACION ADICIONAL, bajo los fundamentos expuestos en el INFORME N° 1698-2024-GIDUR/MDP; previa emisión de Opinión Legal a fin de garantizar la legalidad de los actuados y, previo al cumplimiento de las formalidades establecidas en la ley materia de contrataciones para su aprobación correspondiente;

¡Oportunidad, para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 160-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referenciales e lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con alza empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; asimismo refiere que los procesos de contratación y adquisición se rigen por principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, económica, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costo adecuados;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225- Artículo 34° Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; 34.3.- Excepcionalmente y previa sustentación por el írea usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en Caso de bienes, servicios y consultorias hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje(...);

Que, del mismo modo, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 - 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El Costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del vicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción(...);

Que, en el marco legal ha previsto que pueden ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la entidad al realizar el contrato, por lo tanto estas prestaciones de adicionales se materializan con la entrega o el suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación, que si bien la ley no prevé, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se pueden dar de manera excepcional, para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato la entidad cuente con las herramienta necesarias para atender una eventual viabilidad del proyecto o hacer frente a determinada circunstancia ajenas a las voluntad de las partes que, como única solución, exijan las ejecución de determinadas, que es la satisfacción de necesidades y con ella, la realización del interés público

¡Oportunidad, para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, bajo este sentido, atendiendo la necesidad de la prestación de abastecimiento de adquisición de 8,286.13 galones de Diesel B5 S-50, que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo estas resultan muy necesarias para que se cumpla su finalidad de cumplimiento del Plan de trabajo "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024, DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN PRIMERA ETAPA"; es por ello que en referencia al CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES N° 008-2024-OAF/MDP, se requiere el adicional de 8, 286.13 galones de diesel, que equivale la suma de S/ 154,950.63 (Ciento Cincuenta Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 63/100 soles), la misma que equivale el 15.22% de monto del Contrato De Suministro De Bienes N° 008- 2024-OAF/MDP; en este sentido dicho adicional está regido y enmarcado a la Ley de Contrataciones del Estado Artículo 34. Modificaciones al contrato-34.3.- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, bajo esta premisa, se puede verificar que el adicional que se requiere emplear, es por una necesidad prioritaria en ámbito de insumos que ayudaran a cumplir con el objetivo de dicho plan antes referido, la misma que será beneficiaria la población de Pichanaqui al contar con un buen mantenimiento de sus caminos vecinales; por otro lado también se verifica que el monto del adicional es un porcentaje de 15.22% (S/154.950.63 soles) la misma que no supera el 25% de monto contractual, por lo tanto dicho adicional está regido dentro del marco legal de la ley de contrataciones;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 580-2024-OAJ/MDP/MPF, de fecha 25 de octubre del 2024, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Marino Pineda Fidel; concluye PROCEDENTE, la aprobación de la PRESTACION ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008-2024- OAF/MDP-Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS (Primera convocatoria) de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN PRIMERA ETAPA";

Numero de Contrato	Contratista	Objeto	Monto Inicial del Contrato	Monto de Adicional	Porcentaje de Adicional
Contrato de Suministro de Bienes N° 008-2024-OAF/MDP	MEGA ESTACIÓN PICHANAQUI S.A.C.	Diesel B5 S-50	S/. 1'017,766.20	S/. 154,950.63	15.22%

Que, mediante INFORME N° 0392-2024-OAyF/MDP, de fecha 25 de octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, Lic. Juan Jeremías Torres Ortiz, remite el INFORME LEGAL N° 580-2024-OAJ/MDP/MPF, correspondiente a la aprobación del ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008-2024- OAF/MDP-Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS (Primera convocatoria) de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN PRIMERA ETAPA"; para su aprobación; el mismo que con proveído sin de fecha 25 de octubre del 2024 Gerencia Municipal dispone

Que, de lo expuesto, se precisa que toda responsabilidad se sujeta a las áreas quienes intervienen al momento de emitir los informes técnicos y legal que indican haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento; señalan que resulta viable la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008-2024- OAF/MDP-Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS (Primera convocatoria) de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN PRIMERA ETAPA"; solicitando se emita la resolución respectiva;

Por las consideraciones expuestas, estando a los Informes Técnicos y Legal, actuados y sustentos expuestos en la parte considerativa presentados por las áreas usuarias; bajo el amparo de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la PRESTACION ADICIONAL del CONTRATO DE SUMINISTRO N° 008-2024- OAF/MDP-Subasta Inversa Electrónica N° 005-2024-MDP/CS (Primera convocatoria) suscrito para la Contratación de ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50) PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "MANTENIMIENTO VIAL EN LOS CAMINOS VECINALES 2024 DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN PRIMERA ETAPA"; conforme al siguiente cuadro:

Numero de Contrato	Contratista	Objeto	Monto Inicial del Contrato	Monto Adicional	Porcentaje de Adicional
Contrato de Suministro de Bienes N° 008-2024-OAF/MDP	MEGA ESTACION PICHANAQUI S.A.C.	Diesel B5 S-50	S/. 1,017,766.20	S/. 154'950'63	15.22%

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Contratista EMPRESA MEGA ESTACION PICHANAQUI S.A.C. amplie de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional, de conformidad con el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de corresponder.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR bajo responsabilidad el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística y Servicios Generales, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma del SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Representante Gerente General señor Marcelo Morales Martín, CONTRATISTA de la Empresa MEGA ESTACION PICHANAQUI S.A.C.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo RESPONSABILIDAD cada una de las Unidades Orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad, para todos!

Jr. 1to de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@municipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/municipichanaqui